

**RESOLUCIÓN No. 100-P-CEAACES-2014**

Francisco Cadena

**CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA  
CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES)**

**Considerando:**

- Que** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;
- Que** el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía”*;
- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: *“1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”*;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298, de 12 de octubre de 2010, dispone que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa;
- Que** el artículo 173 de la LOES, dispone: *“El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”*;
- Que** de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la LOES, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, designó a Francisco Cadena como su delegado al CEAACES;
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175, inciso segundo de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Consejo;
- Que** el artículo 176 de la LOES, al establecer las funciones del Presidente del CEAACES, señala, entre otras: *“Ejercer su (Sic) representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”*;

- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES, expedir resoluciones en representación de este Consejo, dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- Que** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), establece: "*Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...)*";
- Que** el inciso segundo, del artículo 1, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), dispone: "*(...) Las disposiciones del presente código regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas*";
- Que** el numeral 1 del artículo 5 del COPFP, dispone: "*La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República*";
- Que** el artículo 87 del COPFP, dispone: "*La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público*";
- Que** mediante Resolución No. 001-CEAACES-SO-01-2014, de 08 de enero de 2014, el Pleno del CEAACES aprobó el Plan Operativo Anual de este organismo para el año 2014;
- Que** el literal r), del artículo 14, del Reglamento Interno del CEAACES, en lo referente a las atribuciones de su Presidente, dispone: "*(...) Modificar el presupuesto de la institución y el plan anual de compras, cuando el monto de modificación no supere el 5% del presupuesto institucional e informar al Pleno del Consejo, en forma trimestral las modificaciones realizadas*";
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-CGAF-2014-252-M, de 30 de septiembre de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Presidente del CEAACES una modificación presupuestaria del Plan Operativo Anual de la Dirección de Talento

Humano de este Consejo, con la finalidad de financiar las diferentes actividades que realiza la referida dirección en el ámbito de sus competencias;

- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, el Presidente del CEAACES dispuso: "*Aprobado proceder conforme a Derecho*";
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-CGAF-2014-0268-M, de 17 de octubre de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero se dirigió al Jefe de la Unidad de Planificación de este Organismo, realizando un alcance al Memorando No. CEAACES-CGAF-2014-0252-M, indicando que se debe incrementar la cantidad de USD 67.35 (sesenta y siete con 35/100 dólares de los Estados Unidos de América), a fin de contratar los servicios de arrendamiento y licencias de uso de paquetes informáticos debido a que no se ha considerado este valor en el memorando inicial;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-CGAF-2014-0270-M, de 17 de octubre de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero se dirigió al Presidente del CEAACES, solicitando se auctorice la modificación del POA de la Dirección Administrativa Financiera y de la Unidad de Gestión de Tecnologías de la Información, a fin de financiar una consultoría para la evaluación de la gestión de TIC's, misma que permitirá a este Consejo fortalecer sus procesos de evaluación;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, el Presidente del CEAACES dispuso: "*Aprobado, proceder conforme a Derecho*";
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-UP-2014-0066-M, de 17 de octubre de 2014, el Jefe de la Unidad de Planificación solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Consejo, la elaboración de la respectiva resolución de reforma al POA de la Dirección de Talento Humano;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-UP-2014-0067-M, de 17 de octubre de 2014, el Jefe de la Unidad de Planificación se dirigió al Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Consejo, solicitando la elaboración de la respectiva resolución de reforma al Plan Operativo Anual de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, Dirección Administrativa Financiera, y de la Coordinación General Administrativa Financiera; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior, 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 1, 5 y 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y 14 del Reglamento Interno del CEAACES:

#### **RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Reformar el Plan Operativo Anual de este Consejo, de acuerdo al siguiente detalle:

**1.1 Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección Administrativa Financiera  
y Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones**

Dirección	Actividad	No. Ítem Presupuestario	Nombre de ítem Presupuestario	Incremento (USD)	Disminución (USD)
Unidad de Tecnologías y Comunicaciones	Compra de equipos (desktop/ teléfonos)	840107	Equipos sistemas y paquetes informáticos	16.800,00	
Coordinación General Administrativa Financiera	Consultoría de evaluación de la gestión de tecnologías de información	530601	Consultoría asesoría e investigación especializada	16.800,00	
Dirección Administrativa Financiera	Consultoría Coordinación CGAF	530601	Consultoría, asesoría e investigación especializada		33.600,00
<b>Total:</b>				<b>33.600,00</b>	<b>3 600,00</b>

**1.2 Dirección de Talento Humano**

Dirección	Actividad	No. Ítem Presupuestario	Nombre de ítem Presupuestario	Incremento (USD)	Disminución (USD)
Dirección de Talento Humano	Realización del Concurso de Meritos y Oposición	530601	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada		7.616,00
		530702	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	7.616,00	
<b>Total:</b>				<b>7.616,00</b>	<b>7.616,00</b>

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la comunicación de la presente Resolución a la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

**Segunda.-** Encárguese a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

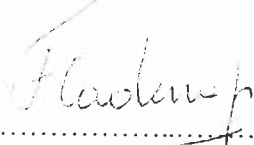
**Tercera.-** Encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, las actividades pertinentes a fin de que el contenido de esta Resolución sea incorporado dentro del presupuesto institucional.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.


### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los 17 días del mes de octubre de 2014.

  
.....  
Francisco Cadena

**Presidente**

**CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Juan Francisco Delgado	Coordinador Jurídico	
Elaborado por:	Luis Iena Pinto	Analista	